

INFORME IVN N° 146-2024/DGR

Entidad:	Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas
Procedimiento:	Licitación Pública N° 5-2024-CS/MPT-1, convocada para la contratación del servicio de ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Vista Alegre, Ranra Cancha y Teneria del centro poblado de Tocas del distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica con CUI N° 2600760".
Referencia:	a) Expediente N° 2024-0154814 b) Expediente N° 2024-0163489

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 11¹ de noviembre de 2024 y subsanado el 26² de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 3 de octubre de 2024, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)³ las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 4 al 21 de octubre de 2024, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 28 de octubre de 2024, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 31 de octubre de 2024, el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 11 de noviembre de 2024, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Expediente N° 2024-0154814 para su evaluación correspondiente.
- 1.6 Este Organismo Técnico Especializado, mediante notificación electrónica y su reiterativo del 18 y 25 de noviembre de 2024, publicado en el SEACE, solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del

¹ Mediante Expediente N° 2024-0154814.

² Mediante Expediente N° 2024-0163489.

³ Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

expediente de contratación; ante lo cual con fecha 26 de noviembre de 2024, la Entidad remitió la información.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30225
- 2.3 Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.
- 2.4 Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- 2.5 Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, Disponen publicar el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024”, suscrito en trato directo el 06 de setiembre de 2023, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).
- 2.7 Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.

3. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE, se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el “Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases, siendo que éste contiene un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental **u otros complementarios**; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- 3.4. Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.

- 3.5. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.
- 3.6. De los citados dispositivos legales, se desprende que el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.7. Dicho lo anterior, es conveniente señalar que el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8. Asimismo, corresponde señalar que los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, por lo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9. Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al presente procedimiento de selección, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar el siguiente aspecto relacionado con el expediente técnico de la obra materia de análisis.

Incorrecta determinación del valor referencial:

- 3.10. Al respecto, cabe señalar que en el numeral 1.3 “Valor referencial” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, la Entidad ha precisado que el valor referencial (S/ 3'281,796.81) del procedimiento de selección materia de análisis, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incide en el costo total de la ejecución de la obra y que **ha sido calculado al mes de julio de 2024.**
- 3.11. Asimismo, de la revisión del documento que contiene el ‘presupuesto de obra’, que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se aprecia que **el presupuesto de obra ha sido calculado el 12 de febrero de 2024**, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO				2,440,510.02
01.01	OBRAS PRELIMINARES				9,621.09
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 x 2.40 m	und	1.00	945.09	945.09
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	vje	1.00	4,776.00	4,776.00
01.01.03	ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	6.00	660.00	3,900.00
(...)					

- 3.12. Por su parte, de la revisión del documento que contiene la “Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo”, que forma parte del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, **se observa que el costo hora hombre para: el operario es s/ 21.01, el oficial es s/ 19.12 y el peón es s/ 17.28**, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo						
Obra	0202008	CANAL DE RIEGO COLCABAMBA				
Subpresupuesto	001	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEC				
Fecha	12/02/2024					
Lugar	090705	HUANCAVELICA - TAYACAJA - COLCABAMBA				
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
MANO DE OBRA						
0101010003	OPERARIO	hh	7,237.6368	21.01	152,062.75	
0101010004	OFICIAL	hh	5,219.7024	19.12	99,800.71	
0101010005	PEON	hh	50,942.8142	17.28	880,291.83	
0101030000	TOPOGRAFO	hh	307.5358	22.09	6,793.47	
01010300000005	OPERARIO TOPOGRAFO	hh	7.5164	22.09	166.04	
0102010001	PERSONAL EXPERTO	hh	21.0000	600.00	12,600.00	
					1,151,714.80	

- 3.13. Aunado a ello, de la revisión de la consulta u observación N° 13 del pliego absolutorio, se aprecia lo siguiente:

Consulta u observación N° 13	Absolución
<p>Con fecha 06 de setiembre del 2023 la Cámara Peruana de Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) firman la Negociación Colectiva 2023-2024 acordando un incremento en sus remuneraciones; por lo que, las nuevas tablas salariales se publicaron posterior a ello en fecha 14 de setiembre del 2023 mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el cual tiene una vigencia del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024.</p> <p>En consecuencia, <u>el monto del jornal básico diario establecido en el expediente técnico del presente proyecto no es el vigente</u>, generando eventuales conflictos sociales, problemas con los entes de cumplimiento laborales como SUNAFIL, etc., razón por el cual solicito a la Entidad, actualizar los costos en el Expediente Técnico.</p>	<p>Respecto a la consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: <u>El costo de hora hombre fue elaborado con la tabla salarial vigente al momento de la elaboración del expediente técnico, pero se debe tener en cuenta la fórmula polinómica el cual actualizará los costos de los presupuestos de la obra en mención. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.</u></p>

- 3.14. Dicho lo anterior, resulta importante señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, **el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
- 3.15. Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que **el presupuesto de obra incluye todos los** tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los **costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente**, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.
- 3.16. De lo expuesto, cabe precisar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha publicado el 14 de setiembre de 2023, en el Diario Oficial “El Peruano”, la

Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC”, que se suscribió en Lima, el 6 de septiembre de 2023, donde se consignó un incremento del jornal básico vigente para el período 01.06.2023 al 31.05.2024, para las categorías de Operario, Oficial y Peón⁴, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Jornal basico (Periodo 01.06.2022 al 31.05.2023)	S/.80.50	S/.63.15	S/.56.80
Incremento	4.20	3.30	3.00
Jornal basico (Periodo 01.06.2023 al 31.05.2024)	S/.84.70	S/.66.45	S/.59.80

FUENTE: DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"

3.17. Es así que, la ‘tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil –del 1 de junio del 2023 al 31 de mayo del 2024 (Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC)-, publicado por la Federación de trabajadores en construcción civil del Perú⁵, establece lo siguiente:

TABLA SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL									
EXPEDIENTE N° 235-2023-MTPE/2.14-NEC DEL 01.06.2023 AL 31.05.2024									
OPERARIO									
Jornal	84.70	*	6	días	508.20	Indemnizac.	vacaciones		
D.S.O.	14.12	*	6	días	84.70	Diario	12.71	8.47	
BUC 32 %	27.10	*	6	días	162.62	Semanal	76.23	50.82	
Bonif. Por Movilidad	8.00	*	6	días	48.00				
Total Salarios					803.52	Gratific.	Fiest. Patri.	Fiest. Navid.	
Descuento ONP 13%					98.22	Diario	16.13	22.59	
Descuento CONAF. 2%					11.86	Mensual	484.00	677.60	
Pago Neto Semanal					693.45	Total	3388.00	3388.00	
<small>Ley N° 30334, las gratificaciones están exoneradas de descuento El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador</small>									
OFICIAL									
Jornal	66.45	*	6	días	398.70	Indemnizac.	vacaciones		
D.S.O.	11.08	*	6	días	66.45	Diario	9.97	6.65	
BUC 30 %	19.94	*	6	días	119.61	Semanal	59.81	39.87	
Bonif. Por Movilidad	8.00	*	6	días	48.00				
Total Salarios					632.76	Gratific.	Fiest. Patri.	Fiest. Navid.	
Descuento ONP 13%					76.02	Diario	12.66	17.72	
Descuento CONAF. 2%					9.30	Mensual	379.71	531.60	
Pago Neto Semanal					547.44	Total	2658.00	2658.00	
<small>Ley N° 30334, las gratificaciones están exoneradas de descuento El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador</small>									
PEÓN									
Jornal	59.80	*	6	días	358.80	Indemnizac.	vacaciones		
D.S.O.	9.97	*	6	días	59.80	Diario	8.97	5.98	
BUC 30 %	17.94	*	6	días	107.64	Semanal	53.82	35.88	
Bonif. Por Movilidad	8.00	*	6	días	48.00				
Total Salarios					574.24	Gratific.	Fiest. Patri.	Fiest. Navid.	
Descuento ONP 13%					68.41	Diario	11.39	15.95	
Descuento CONAF. 2%					8.37	Mensual	341.71	478.40	
Pago Neto Semanal					497.46	Total	2392.00	2392.00	
<small>Ley N° 30334, las gratificaciones están exoneradas de descuento El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador</small>									

3.18. Ahora bien, de la revisión comprimido “EQUIPAMIENTO.rar” ubicado en el apartado “Equipamiento y/o Mobiliario” de la Sección 4, del expediente técnico de obra publicado en SEACE, se aprecia que la Entidad publicó el documento “COSTO H-H RIEGO.pdf”, según el siguiente detalle:

⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2215424-1>

⁵ <https://www.ftccperu.com/images/TABLAS%20SALARIALES%20PDF/Tabla%20salarial%20%202023-2024.pdf>

COSTO DE HORA HOMBRE EN OBRAS				
VIGENTE DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2023				
ITEM	CONCEPTOS	CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
1.00	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE (RB) (vigente del 01.06.2021 al 31.05.2022)	84.70	66.45	59.80
2.00	BONIFICACIÓN UNIFICADA DE CONSTRUCCIÓN (BUC) (vigente del 01.06.2021 al 31.05.2022)	27.10	19.94	17.94
3.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB (113.59%)	96.21	75.48	67.93
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA BUC (12.00%)	3.25	2.39	2.15
5.00	BONIFICACION POR MOVILIDAD	8.00	8.00	8.00
6.00	OVEROL (2UND,ANUALES)	0.43	0.43	0.43
	COSTO DÍA HOMBRE (DH)	219.70	172.69	156.25
	COSTO HORA HOMBRE (HH)	27.46	21.59	19.53

- 3.19. De la revisión del cálculo de costo hora-hombre expuesto, se observa que se habría utilizado los jornales básicos del peón, oficial y operario, correspondiente a Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC. Sin embargo, en dicho cálculo se advierte que la remuneración básica vigente (RB) indica vigente del 01.06.2021 al 31.06.2022, teniendo como calculado el costo hora hombre (HH) para el operario s/ 27.46, oficial s/ 21.59 y peón s/ 19.53, generando inconsistencias.
- 3.20. De todo lo expuesto, se aprecia que el presupuesto de la presente obra fue calculado en el mes de febrero de 2024 y cuya licitación pública fue convocada el 3 de octubre de 2024, por lo que, le correspondía considerar el jornal básico vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024.
- 3.21. En relación a ello, a través de la notificación electrónica y su reiterativo de fechas 18 y 25 de noviembre de 2024, este Despacho solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, **actualizar el presupuesto de obra**, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento; sin embargo, la Entidad, a través del Informe Técnico N° 01-2024- LP N° 05-CS/MPT, remitido el 26 de noviembre de 2024, respectivamente, indicó lo siguiente:

(...)
INFORME TECNICO N° 01-2024-LP N° 05-CS/MPT
(...)

Respecto al costo hora-hombre. Se aclara la razón por qué se ha consignado el costo hora-hombre como operario 21.01 soles, oficial 19.12 soles, peón 17.28 soles en el expediente técnico, para determinar dichos montos se ha realizado el estudio de mercado de la mano de obra local, donde hay personal dedicados a construcción de forma particular, individual y/o personal que viene trabajando y consultados sus jornales diarios en las categorías, como se puede apreciar los resultados del estudio de mercado de la mano de obra local por categorías, (VER ANEXO 01).

Así mismo se tiene como referencia los costos de horas hombre de Proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE NUEVA ESPERANZA DE POCYACC, SANTA ROSA, BAJA Y CHACHASPATA, TOCAS - DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" costo hora-hombre como operario 23.45 soles, oficial 18.53 soles, peón 16.83 soles que actualmente se encuentra en ejecución por el Gobierno Regional de Huancavelica (proyecto similar).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA

5. Mano de Obra a requerir.

Operario	S/. 23.45 h-h
Oficial	S/. 18.53 h-h
Peon	S/. 16.83 h-h
Topógrafo	S/. 23.45 h-h

Cuadro comparativo entre expediente técnico inicial aprobado y expediente técnico actualizado (costos y presupuestos)

Del análisis comparativo del cálculo de los jornales (Horas/hombre) de la mano de obra local en la formulación del expediente técnico se puede apreciar que se encuentra más elevado, de acuerdo al estudio de mercado y de proyecto similar, el mismo que se tiene previsiones para la etapa de ejecución, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE JORNALES DE MANO DE OBRA POR CATEGORIA

CATEGORIA DE JORNALES	EXPEDIENTE TECNICO		ESTUDIO DE MERCADO		PROYECTO SIMILAR	
	H/H	JORNAL	H/H	JORNAL	H/H	JORNAL
OPERARIO	21.01	168.08	19.88	159.00	23.45	187.60
OFICIAL	19.12	152.96	15.42	123.33	18.53	148.24
PEON	17.28	138.29	11.46	91.68	16.83	134.64

*Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Legislativo 1444 y lo previsto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018 -EF; es función del área usuaria, emitir la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, **por lo que el área usuaria de la Municipalidad ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución de la obra en base al expediente técnico.***
(...)" (El resaltado y subrayado son agregados)

- 3.22.** De esta manera, se desprende que la Entidad no consideró los costos laborales vigentes en el presupuesto de obra, pese a que, a través de la notificación electrónica y su reiterativo se solicitó actualizar el presupuesto considerando el jornal vigente de mano de obra para el periodo 2023-2024; por lo cual, no sólo resulta contrario a lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, sino que, además, denota que el valor referencial del procedimiento de selección no ha sido determinado correctamente.
- 3.23.** Por lo expuesto, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 5-2024-CS/MPT-1, a efectos de que se corrija el vicio advertido, **debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria, a efectos de que se cumpla con adecuar el expediente técnico de obra y Bases, a lo establecido en la ‘tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil’**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.
- 3.24.** En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.
- 3.25.** Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se advierte lo siguiente:
- **Gastos Generales (Gastos financieros):**
- 3.26.** De la revisión del archivo denominado “8.6. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES_OK.pdf” de la sección 3, apartado “Desagregados de Gastos

Generales” del Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

I. GASTOS GENERALES VARIABLES						
Item	Descripción	Cantidad	C.I.	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.00.00	Personal profesional y auxiliar					169,500.00
01.01.01	Ing. Residente de Obra	1	100.00%	6	8,500.00	51,000.00
01.01.02	Especialista en Medio Ambiente	1	75.00%	6	7,000.00	31,500.00
01.01.03	Especialista en Hidraulica	1	75.00%	6	7,000.00	31,500.00
01.01.04	Especialista	1	75.00%	6	7,000.00	31,500.00
01.01.05	Asistente de Ing. Residente de Obra	1	100.00%	6	4,000.00	24,000.00
02.00.00	Personal técnico					15,000.00
02.01.00	Almacenero / guardian	1	100.00%	6	2,500.00	15,000.00
03.00.00	Otros Servicios					33,000.00
03.01.00	Alquiler de Camioneta	me	1.00	6.00	5,500.00	33,000.00
03.00.00	Administración y generales de oficina					2650.00
03.01.00	Utiles de Oficina y Dibujo	1		1	750.00	750.00
03.02.00	Alquiler de computadora	1		1	250.00	250.00
03.03.01	Fotocopias de Planos y Otros	1		3	650.00	1,650.00
04.00.00	Seguro					13,800.26
04.01.00	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo					13,800.26
	Monto Total de Mano de Obra:					
	M. O. (Op. + Of. + Pe.)				1,112,447.82	
	Monto Total Total "Personal Profesional":				9,524.68	
	Monto Total Total "Personal Auxiliar":				0.00	
	TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES					233,950.26
	TOTAL 1.- PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR				169,500.00	
	TOTAL 2.- PERSONAL TECNICO				15,000.00	
	TOTAL 3.- OTROS SERVICIOS				33,000.00	
	TOTAL 4.- ADMINISTRACION Y				2650.00	
	TOTAL 5.- SEGURO				13,800.26	
II. GASTOS GENERALES FIJOS						
Item	Descripción	Cantidad	C.I.	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.00.00	Ensayos de laboratorio					3,000.00
1.1.00	Prueba de densidad y proctor de subrasante	4			375.00	1500.00
1.2.00	Prueba de densidad y proctor de base	4			375.00	1500.00
02.00.00	Servicio de oficina central					1,500.00
2.1.00	Servicios Públicos de Oficina	1		6	150.00	900.00
2.3.00	Adquisición y Legalización de Cuaderno de Obra	1		6	100.00	600.00
03.00.00	Liquidación de obra					3,915.00
3.4.00	Copias Varias	1	100.00%	1	765.00	765.00
3.5.00	Comunicaciones	1	100.00%	1	650.00	650.00
3.6.00	Presentación de informes	1	100.00%	1	2500.00	2500.00
	TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS					8,415.00
	TOTAL 1.- ENSAYOS DE LABORATORIO				3,000.00	
	TOTAL 2.- SERVICIO DE OFICINA				1,500.00	
	TOTAL 3.- LIQUIDACION DE OBRA				3,915.00	
TOTAL DE GASTOS GENERALES - RESUMEN			9.67%			242,365.26

3.27. Ahora bien, de la revisión del numeral 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” y numeral 2.5. “Adelantos” ambos del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas por la Entidad, se aprecia lo siguiente:

“(…) **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
(…)”.

“(…) **2.5.1. ADELANTO DIRECTO**
“La Entidad otorgará [01] adelanto directo **por el [10%] del monto del contrato original.**
(…) **2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos **por el [20%] del monto del contrato original**, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.
(....)”

- 3.28. De lo expuesto, se advierte que la Entidad habría decidido “otorgar adelantos directos y materiales”, además de considerar la “garantía de fiel cumplimiento del contrato”; no obstante, ello no se ve reflejado en su desagregado de gastos generales.
- 3.29. Ante ello, este Despacho a través de la notificación electrónica y su reiterativo de fechas 18 y 25 de noviembre de 2024, solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, i) indicar la ubicación en el desagregado de gastos generales, donde se habrían considerado los gasto financieros para la emisión de la carta fianza de fiel cumplimiento para la ejecución de la obra; y ii) aclarar si se entregará adelanto directo y adelanto de materiales, considerando que en el desagregado de gastos generales no habrían considerado tácitamente ninguno de los dos.
- 3.30. En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 01-2024- LP N° 05-CS/MPT, remitido mediante Expediente N° 2024-0163489, la Entidad señaló lo siguiente:

(...)
INFORME TECNICO N° 01-2024-LP N° 05-CS/MPT
(...)
*La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases. **Pero no se ha considerado en los Gastos Generales del Expediente Técnico debido a que es potestad del Contratista asumir los costos y gastos que acarree dicha documentación.** Debido a que la Entidad debe de salvaguardar y asegurar que la ejecución de la obra se haya adjudicado a una empresa solvente que asegure su ejecución al 100%. Ahora se debe tener en cuenta lo siguiente:*

La Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

En principio, debe indicarse que el artículo 33 de la Ley y en concordancia, el artículo 148 del Reglamento, establecen que las garantías que deben presentar los postores y/o contratistas en el marco de los procesos de contratación convocados por las Entidades Públicas son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos; estas pueden ser cartas fianza o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Ahora bien, el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento establece que en los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

*Analizando todas las opciones que pueda decidir el empresario para la obtención de sus adelantos, **es por ello que no se ha considerado en gastos generales un presupuesto para la presentación de las diferentes garantías.**
(...). (El resaltado y subrayado son agregados)*

- 3.31. De lo expuesto, la Entidad no consideró dentro de los desagregados de gastos generales, los costos relativos para las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelantos (directos y materiales), precisando que: “...es *potestad del Contratista asumir los costos y gastos que acarree dicha documentación*”.

En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

- **Incluir** en el “Desagregado de gastos generales” los porcentajes y costos para las garantías de fiel cumplimiento y adelantos (directo y materiales e insumos), conforme a la normativa.

- **Memoria descriptiva:**

3.32. De la revisión del archivo “2. MEMORIA DESCRIPTIVA.pdf”, del apartado “memoria descriptiva” de la Sección 2 del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

CUADRO N° 1.9: RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PROYECTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL		MONTO	
		SOLES	
TOTAL, COSTO DIRECTO	S/	2,486,518.36	
GASTOS GENERALES (9.75%)	S/	242,365.26	
UTILIDAD (8.00%)	S/	198,921.47	
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/	2,927,805.09	
IMPUESTO IGV (18%)	S/	527,004.92	
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	S/	3,454,810.01	
GASTO DE SUPERVISION DE OBRA (5.69%)	S/	196,613.54	
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	129,000.00	
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/.	3,780,423.55	

El monto total del Presupuesto de Obra asciende a **S/ 3,780,423.55** (Tres millones setecientos ochenta mil cuatrocientos veintitrés con 55/100 nuevos soles)

3.33. Ahora bien, de la revisión del presupuesto de obra, consignado en el expediente técnico de obra, del SEACE, se aprecia que el presupuesto de obra asciende a S/ 3,479,769.35, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

04.01	TALLER DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y FORMULACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL DEL COMITÉ DE RIEGO	g/b	5.00	750.00	3,750.00
04.02	TALLER DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE RIEGO	g/b	5.00	750.00	3,750.00
04.03	TALLER DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO	g/b	5.00	750.00	3,750.00
Costo Directo					2,506,103.54
GASTOS GENERALES (9.67%)					242,365.26
UTILIDADES (8.00%)					200,488.28
SUB TOTAL					2,948,957.08
IMPUESTO IGV 18%					530,812.27
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					3,479,769.35
GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (5.65%)					196,613.54
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (3.70%)					129,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO					3,805,382.89
SON : TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTIDOS Y 89/100 NUEVOS SOLES					

3.34. De lo expuesto, existe incongruencia en el presupuesto de obra (**S/ 3,454,810.01**) consignado en la memoria descriptiva, con el monto del presupuesto establecido en el documento presupuesto de obra (**S/ 3,479,769.35**).

3.35. Ante ello, este Despacho a través de la notificación electrónica y su reiterativo de fechas 18 y 25 de noviembre de 2024, solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, aclarar la incongruencia advertida respecto al monto del presupuesto de obra del presente procedimiento.

3.36. En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 01-2024- LP N° 05-CS/MPT, remitido mediante Expediente N° 2024-0163489, la Entidad señaló lo siguiente:

“ (...) **INFORME TECNICO N° 01-2024-LP N° 05-CS/MPT** (...) ”

Debemos señalar y aclarar que la memoria descriptiva que se puede visualizar en la plataforma del SEACE, **se subió al sistema por error material involuntario por lo que lo adjuntamos la memoria descriptiva correcta (VER ANEXO N02)**

RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL

CUADRO N° 1.9: RESUMEN DE PRESUPUESTO DE PROYECTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL		MONTO SOLES
TOTAL, COSTO DIRECTO	S/	2,506,103.54
GASTOS GENERALES (9.67%)	S/	242,365.26
UTILIDAD (8.00%)	S/	200,488.28
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/	2,948,957.08
IMPUESTO IG V (18%)		530,812.27
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	S/	3,479,769.35
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (5.65%)		196,613.54
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (3.70%)	S/	129,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	S/.	3,805,382.89

Según la memoria descriptiva en el folio 2016, se percibe, **El monto total del Presupuesto de Obra es S/ 3,479,769.35** y presupuesto de inversión general asciende a S/. 3,805,382.89 (Tres millones ochocientos cinco mil trescientos ochenta y dos con 89/100 nuevos soles). (...). (El resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

- **Publicar** la memoria descriptiva corregida, en el Expediente Técnico de obra del formulario SEACE.

● **Cronograma de avance valorizado:**

3.37. De la revisión del archivo “9.3 CRONGRAMA VALORIZADO DE OBRA.pdf”, del apartado “Calendario de avance” de la Sección 3 del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA							
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERÍA DEL CENTRO POBLADO TOCAS EN HUANCAMELICA						
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Mes 1	Mes 2
						Enero	Febrero
	INCIDENCIA %				100.00%	4.20%	13.98%
	GASTOS GENERALES (9.67% CD)				242,365.26	10,174.32	33,884.77
	UTILIDAD (8.00% CD)				198,921.47	8,350.58	27,810.95
	SUB TOTAL				2,927,805.09	122,907.20	409,332.65
	AVANCE FINANCIERO %				100.00%	4.20%	13.98%
	IGV (18%)				527,004.92	22,123.30	73,679.88
	VALOR REFERENCIAL				3,454,810.01	145,030.50	483,012.53

3.38. Ahora bien, de la revisión del presupuesto de obra, consignado en el expediente técnico de obra, del SEACE, se aprecia que el presupuesto de obra asciende a **S/ 3,479,769.35**, no siendo congruente con el monto consignado en el “Cronograma de avance valorizado” (**S/ 3,454,810.01**)

3.39. Ante ello, este Despacho a través de la notificación electrónica y su reiterativo de fechas 18 y 25 de noviembre de 2024, solicitó a la Entidad, entre otros aspectos,

aclarar la incongruencia advertida respecto al monto del presupuesto de obra del presente procedimiento.

- 3.40. En relación a ello, mediante Informe Técnico N° 01-2024- LP N° 05-CS/MPT, remitido mediante Expediente N° 2024-0163489, la Entidad señaló lo siguiente:

(...)
INFORME TECNICO N° 01-2024-LP N° 05-CS/MPT
(...)
Debemos señalar y aclarar que el cronograma de avance valorizado de obra que se ve en la plataforma del SEACE, **se subió al sistema por error material involuntario por lo que corregimos según folio 251, se muestra: (VER ANEXO N°03)**

CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Mes 1
						Enero
	GASTOS GENERALES (9.87% CD)				242,365.26	9,842.
	UTILIDAD (8.00% CD)				200,468.26	8,141.
	SUB TOTAL				2,948,857.08	119,753.
	AVANCE FINANCIERO %				100.00%	4.06
	IGV (18%)				530,812.27	21,556.1
	VALOR REFERENCIAL				3,479,769.35	141,309.

El presupuesto de obra asciende S/3,479,769.35 Siendo compatible con el cronograma de avance valorizado S/3,479,769.35.
(...)" (El resaltado y subrayado son agregados)

En ese sentido y acorde a lo expuesto con precedencia, con ocasión de la nueva convocatoria, la Entidad deberá:

- **Publicar** el cronograma de avance valorizado corregido, en el Expediente Técnico de obra del formulario SEACE.

● **Otros documentos del Expediente Técnico de Obra**

- 3.41. De la revisión integral del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habría encontrado la siguiente información:

- Cotización del costo hora-equipos o máquinas
- Estudio de impacto ambiental
- Estudio de fuentes y calidad de agua

Por lo que, considerando que dicha información podría formar parte del expediente técnico de obra; **corresponderá a la Entidad evaluar el contenido del mismo y publicar dicho documento**, de corresponder, con ocasión de la nueva convocatoria.

- 3.42. Adicionalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico– a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

- 3.43. Finalmente, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad que el OSCE brinda un servicio de asistencia técnica a las entidades contratantes a través de la iniciativa denominada “OSCE te asiste”, que consiste en brindar un acompañamiento oportuno a las entidades públicas a nivel nacional a fin de contribuir a que los procesos de contratación se ejecuten de manera eficiente y eficaz, reduciendo los riesgos asociados a la existencia de defectos o vicios que puedan afectar la continuidad o celeridad en la realización de los procesos de contratación; en ese contexto, los funcionarios y/o servidores que participan en los procesos de contratación de la Entidad pueden solicitar la referida asistencia a través del siguiente link: <https://forms.gle/5YNVzFNUeXHBvkyq7>.

IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Asimismo, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, el participante podrá solicitar la devolución de la tasa, siendo que, para tal efecto deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 28 de noviembre de 2024